



RESOLUCIÓN **003** DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Localidad de Barrios Unidos

EL PERSONERO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Distrital 512 de 2019, por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, y las Resoluciones N.º 722 de 2019, 1180 de 2020, 122 de 2021 y 319 de 2021 de la Personería de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, señala en el artículo 192 que *“es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma garantizando la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.”*.

Que el Decreto 4800 de 2011, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*, define los espacios de participación efectiva de las víctimas, las mesas de participación efectiva de las víctimas, las Organizaciones de Víctimas OV y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, sus voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”*, establece como espacios de participación para las víctimas del conflicto armado interno, las mesas nacionales, departamentales, distritales y municipales, bajo el cual les asigna funciones específicas con el fin de incidir en las políticas públicas.

Que el artículo 2.2.9.3.12 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, indica que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en concurrencia de los entes territoriales del nivel departamental, distrital, municipal y la participación de las víctimas, diseñará el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011, lo difundirá y velará por su aplicación.



RESOLUCIÓN **003** DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Localidad de Barrios Unidos

Que el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.9.3.14 dispone que los personeros en el orden municipal o distrital, las defensorías regionales en el orden departamental y la Defensoría del Pueblo en el orden nacional, tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las mesas de participación efectiva de víctimas de los respectivos niveles.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 512 de 2019, “*Por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C.*”, permite a las Organizaciones de Víctimas OV y a las Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas ODV, interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 512 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.9.3.14 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas reguladas en dicho protocolo distrital, la ejerce la Personería de Bogotá, D.C.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 512 de 2019 señala, entre otras, que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, tiene como funciones:

“1. Convocar al proceso de inscripción e inscribir a las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones Defensoras de Víctimas ODV conforme al procedimiento establecido para tal fin en el presente Protocolo y constatar los requisitos para ser miembros de las mesas.

2. Convocar y dirigir el proceso de elección de los miembros e instalar mediante acta las mesas según lo dispuesto en el presente Protocolo. (...).”

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los Personeros Locales, por distribución territorial las funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el marco del Decreto Distrital 512 de 2019, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Que la Resolución 1180 de 2020 de la Personería de Bogotá, D.C., establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas OV y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.



RESOLUCIÓN **003** DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Localidad de Barrios Unidos

Que la Resolución 1180 de 2020 de la Personería de Bogotá, D.C., en su artículo noveno establecía que el periodo de elecciones para las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas se realizaría en el periodo del 1° al 31 de agosto de 2021.

Que la Resolución 122 de 2021 de la Personería de Bogotá, D.C., modificó la Resolución 1180 de 2020 en el entendido que los sujetos de reparación colectiva tendrán cupo en la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas.

Que la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) expidió la Resolución 66 del 9 de febrero de 2021, mediante la cual adicionó un artículo a la Resolución 1668 de 30 de diciembre de 2020 y reglamentó las fechas de elección de las mesas de participación efectiva de víctimas, en el sentido de señalar que, las correspondientes a las municipales y distritales se harían “entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre del 2021” y la atinente a la distrital de Bogotá “entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre del 2021”.

Que el 31 de marzo de 2021 venció el plazo para la inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas OV y las Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas ODV, que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución N.º 001 del 31 de marzo de 2021 de la Personería Local de Barrios Unidos, se establecieron las disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas OV, Organización de Víctimas de las Etnias Afro y Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas ODV.

Que en el artículo quinto de la Resolución N.º 001 del 31 de marzo de 2021 de la Personería Local de Barrios Unidos, se convocó a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de la Localidad de Barrios Unidos para el 11 de agosto de 2021.

Que la Personería Local de Barrios Unidos profirió la Resolución N.º 002 del 4 de agosto de 2021, por medio de la cual se modificó la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de Barrios Unidos.

Que, con posterioridad, la UARIV “en aras de llevar a cabo el asilamiento que garantice la participación segura en pro de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas” consideró necesario modificar las fechas indicadas en la Resolución 66 del 9 de febrero de 2021.

Que para el efecto la UARIV expidió la Resolución 2104 de 10 de agosto de 2021, mediante la cual dispuso que las elecciones de las mesas municipales y distritales se harán “entre el 10 de octubre y el 30 de octubre de 2021” y la de la mesa distrital



RESOLUCIÓN **003** DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Localidad de Barrios Unidos

de Participación Efectiva de Víctimas en Bogotá “entre el 10 de noviembre y el 30 de noviembre de 2021”.

Que, en virtud de lo anterior, el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá envió a la Personería de Bogotá comunicación oficial con número de Radicado 2-2021-25584, de fecha 11 de agosto de 2021, en la que expresó que considera “*pertinente que la convocatoria y elección de las Mesas Locales se realice durante el mes de octubre de esta anualidad*” y que, para garantizar la efectiva participación de las víctimas, resulta necesario ampliar el periodo de funcionamiento de las mesas electas para la vigencia 2019-2021 “*hasta el mes de septiembre para las mesas locales que han sido elegidas y que en este momento están operando*” y “*hasta el mes de octubre de la anualidad*” para la Mesa Distrital de Participación Efectiva para las Víctimas.

Que, con el fin de acatar lo dispuesto por UARIV en la Resolución 2104 de 10 de agosto de 2021 y en el Oficio 202123022632278, así como la directriz impartida por el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la comunicación oficial con número de Radicado 2-2021-25584 de agosto de 2021, el Personero de Bogotá, D.C., emitió la Resolución 319 de fecha 19 de agosto de 2021 estableciendo que el periodo de elección de las mesas locales de participación efectiva de víctimas se desarrollará del 05 de octubre de 2021 al 22 de octubre de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, esta Personería Local modificará la fecha de elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de la Localidad de Barrios Unidos, dentro del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución 319 de 2021, que modificó el artículo noveno de la Resolución 1180 de 2020, proferida por la Personería de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar la Resolución N.º 002 del 4 de agosto de 2021 expedida por Personería Local de Barrios Unidos por medio de la cual se modificó la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de Barrios Unidos.

Artículo 2°. Modificar el artículo quinto de la Resolución N.º 001 del 31 de marzo de 2021 de la Personería Local de Barrios Unidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedara así:

“Artículo 5. Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de la Localidad de Barrios Unidos, para el día 22 de octubre



RESOLUCIÓN 003 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Localidad de Barrios Unidos

de 2021, que se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Local de Barrios Unidos (Salón ULDE), ubicada en la Calle 74 A N.º 63 – 04, a partir de las 9:00 a.m.”.

Artículo 3°. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, toda vez que se trata de un acto de carácter general.

Artículo 4°. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (24) días del mes de agosto del año 2021.

ÁNGEL MAURICIO BORDA SANDOVAL
Personero Local de Barrios Unidos